# Resolución Directoral Ejecutiva

Nº **039**-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna, Aurora Alta, 18 de junio de 2020.

**VISTO:**

El Informe Nº 052-2020-MINAGRI-PROVRAEM-OA, de la Oficina de Administración sobre la Conformación del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI; cuyo objetivo es elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, que requiere una intervención multisectorial articulada con los actores públicos y privados, con la finalidad de generar oportunidades locales para el desarrollo de la actividad económica en el ámbito rural con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas en el marco de la estrategia de desarrollo del VRAEM;

Que, con Resolución Ministerial Nº 0554-2014-MINAGRI, de fecha 02 de octubre de 2014, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, teniendo como función promover y ejecutar actividades, programas y proyectos con fines de reconversión productiva, competitividad, asociatividad, cadenas productivas, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental;

Que, la Ley Nº 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, tiene por objeto prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación. Igualmente, cuando se presente entre personas con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo;

Que, el capítulo II del Título II de la Ley Nº 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, prevé las reglas mínimas que regulan el procedimiento administrativo disciplinario en los casos de hostigamiento sexual en que hayan incurrido los funcionarios y servidores públicos. Por su parte, el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2019-MIMP establece las reglas generales y específicas – para el trabajo en el sector público – relativas a la prevención, protección y sanción contra el hostigamiento sexual;

Que, el Decreto Supremo Nº 014-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual establece en su artículo 27° numeral 27.2 sobre la Conformación del Comité “El Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual está compuesto por cuatro (4) miembros: dos (2)

representantes de los/as trabajadores/as y dos (2) representantes del/de la empleador/a; garantizando en ambos casos la paridad de género.

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 039-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DE, se aprobó las "Políticas Internas para la Prevención, Denuncia, Atención, Investigación y Sanción del Hostigamiento Sexual en el PROVRAEM", siendo que en su acápite VII Disposiciones Específicas, numeral 7.4.4 Conformación del Comité de Investigación el Comité de Investigación está integrado por dos (2) representantes de la Oficina de Administración y dos (2) trabajadores del PROVRAEM.

Que, en cumplimiento de dicho mandato normativo, la Oficina de Administración, a través del documento en visto, propuso como Miembros del Comité de Intervención a los siguientes servidores civiles:

Representantes de la Oficina de Administración

| | |
|---|---|
| CPCC Yesika Selma Palacios Pacheco | DNI 28295208 |
| CPCC Rafael Gómez Tineo | DNI 80504233 |

Representantes de los Trabajadores del PROVRAEM

| | |
|---|---|
| Edith Maruja Palomino Mendoza | DNI 40158361 |
| José Gabriel Napa Huarancca | 28291132 |

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 0554-2014-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM; la Ley Nº 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2019-MIMP; y las "Políticas Internas para la Prevención, Denuncia, Atención, Investigación y Sanción del Hostigamiento Sexual en el PROVRAEM" aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 039-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual en el PROVRAEM, el cual estará constituido por los miembros que a continuación se menciona:

**Representantes de la Oficina de Administración**

| | |
|---|---|
| CPCC Yesika Selma Palacios Pacheco | DNI 28295208 |
| CPCC Rafael Gómez Tineo | DNI 80504233 |

**Representantes de los Trabajadores del PROVRAEM**

Med. Vet. Edith Maruja Palomino Mendoza DNI 40158361

Ing. José Gabriel Napa Huarancca DNI 28291132

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual realice las acciones que correspondan estipuladas en los dispositivos legales.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR** el presente acto resolutivo a los Miembros del Comité respectivo para su conocimiento y cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO PROVRAEM
Ing. Arturo Alarcón Tanta
DIRECTOR EJECUTIVO

AAT/fpv
Cc. Arch.